

Oficio No. CMAS/UT/337/2024.

Asunto: Respuesta solicitud de información.
Coatepec, Ver. A 07 de octubre de 2024.

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo proveído por los artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 132, 134 fracciones II, III, VII y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en atención a la solicitud de información con número de folio **300562224000072** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual solicita:

"De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia local aplicable, solicito la siguiente información relacionada con el funcionamiento del (FIDECOAGUA): Marco jurídico: Proporcionar información sobre el marco jurídico bajo el cual se rige FIDECOAGUA, incluyendo las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento normativo que regule su operación. Beneficio a cafetaleros: Informar si FIDECOAGUA contempla o ha contemplado programas o mecanismos específicos para beneficiar a los cafecultores, y en qué casos y condiciones han sido apoyados en el marco del fideicomiso. Mecanismo de compensación por servicios ambientales: Describir detalladamente el mecanismo que sigue FIDECOAGUA para compensar a los beneficiarios en el pago por servicios ambientales. Especificar los pasos que deben seguir los interesados para solicitar y obtener dichos beneficios, y las instancias involucradas en la evaluación y aprobación de solicitudes. Padrón de beneficiarios: Solicito una copia del padrón de beneficiarios del FIDECOAGUA, especificando el tipo de actividad que realizan, el área geográfica en la que se encuentran y el tipo de servicio ambiental por el que han sido compensados. (En caso de que exista un padrón público, proporcionar el enlace o mecanismo de acceso al mismo). Requisitos para acceder al beneficio: Proporcionar los requisitos, criterios y documentación que deben cumplir los solicitantes para acceder a los beneficios de compensación por servicios ambientales que otorga FIDECOAGUA." se informa lo siguiente:

En apego a lo señalado en el **criterio 2/2021** emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y con fundamento en lo establecido con los artículos 2, 7 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec Veracruz que a la letra señala:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden

contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Recurso de revisión IVAI-REV/1134/2021/I. Contraloría General del Estado. 19 de noviembre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Secretario: Carlos Martín Gómez Marínero.

Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz:

"Artículo 2. La Comisión es un organismo público paramunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el manejo de sus recursos, que tiene como objeto organizar y tener a su cargo la administración, dotación, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado; así como el tratamiento y disposición de aguas residuales, por lo cual es responsable de la administración, captación, dotación, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de suministro de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Coatepec, Veracruz, así como recaudar y administrar, con el carácter de autoridad fiscal municipal, las contribuciones derivadas de los servicios que presta, así como ejercer las atribuciones que se establecen tanto en el presente reglamento como en la Ley de Aguas y demás legislación aplicable.

[...]

Artículo 7. Son atribuciones de la Comisión, además de las que señala el artículo 33 de la Ley, las siguientes: [...]

[...]

Artículo 21. La estructura administrativa básica de la Comisión, a cargo del Director General, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra conformada por las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Administrativa

- II. Subdirección Operativa
- III. Subdirección de Planeación
- IV. Coordinación Comercial
- V. Coordinación de Archivo
- VI. Área Jurídica
- VII. Contraloría Interna
- VIII. Unidad de Transparencia
- IX. Área de Difusión y Cultura del Agua
- X. Museo Interactivo del Agua
- XI. Sistemas Informáticos

En virtud de lo anterior, esta Comisión no cuenta con la información que usted solicita; sin embargo, con la finalidad de brindar cumplimiento al artículo 134 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública, me permito orientar al Sujeto Obligado que pudiera poseer la información pública que usted requiere. Lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del **H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz**, que a la letra dice:

DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Artículo 90. La Administración Pública Paramunicipal se regulará atendiendo a las disposiciones establecidas por sus Órganos de Gobierno y se integra de la siguiente manera:

- a. Instituto Municipal de la Mujer;
- b. Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (CMAS);
- c. **Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua (FIDECOAGUA);**
- d. Las demás Entidades Públicas Paramunicipales que autorice el Ayuntamiento.

[...]

Del Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua (FIDECOAGUA)

Artículo 95. Tiene como finalidad concentrar recursos provenientes de diversas fuentes para aplicarlos en apoyos a los propietarios de terrenos con bosque, ubicados en la zona media y alta del municipio, a efecto de conservar sus inmuebles con bosque en beneficio de la micro cuenca hidrológica que abastece agua a este Municipio.

Por lo antes expuesto, se informa la página web oficial a través del cual puede redirigir su solicitud de información.

<https://transparencia.coatepec.gob.mx/>

No omito manifestar que, para cualquier duda y aclaración, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición ubicada en la calle 16 de septiembre No. 6 colonia centro, en el municipio de Coatepec, Veracruz.

ATENTAMENTE

MTRA. CITLALLI REYES FLORES

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Municipal de Agua y Saneamiento
De Coatepec, Ver.



C.c.p L.C. Olivia Morales Colorado.- Directora General de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Ver.-Para su conocimiento.

416 de Septiembre No. 6
Centro, 91500 Coatepec, Ver.
Tel:228 816 0542

Trabajamos con
Orgullo